

General de Participaciones que se causen a favor del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET).

Que, según el decreto mencionado en el considerando anterior, los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones (SGP), que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), se deben distribuir entre las entidades territoriales en igual proporción en que se distribuyen los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), distintos de las Asignaciones Especiales establecidas en el Parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001.

Que mediante el artículo 165 de la Ley 1753 de 2015, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) hará las veces del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), en relación con la aprobación de la distribución del Sistema General de Participaciones (SGP), la cual se realiza a través de los Documentos Técnicos de Distribución.

Que el Decreto número 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, adicionado por el Decreto número 2540 de 2015, estableció las reglas y criterios de distribución para la aprobación de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), acorde con el Concepto del 27 de agosto de 2015, emitido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Germán Alberto Bula Escobar, en el que se concluye que: "(...) las entidades territoriales que han cumplido con la provisión de sus pasivos pensionales deben ser incluidas en la base de distribución de la Asignación Especial del 2,9% del Sistema General de Participaciones, prevista en el artículo 2° de la Ley 715 de 2001 a favor del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET)".

Que el documento de DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SGP-39-2019, de diciembre 24 de 2019 expedido por parte del Departamento Nacional de Planeación, estableció en el numeral 3° la "DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA ÚLTIMA DOCEAVA DEL SGP COMPONENTES DE SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y ASIGNACIONES ESPECIALES, VIGENCIA 2019.", asimismo aclaró mediante el numeral "3.4.4 "Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET)", que para la vigencia 2019, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificó al Departamento Nacional de Planeación una adición presupuestal a la participación para Educación y Salud del SGP por valor de \$1.191.225 millones, proveniente de las once doceavas de la asignación especial para el FONPET, razón por la cual, no se procedió a realizar la distribución de las once doceavas para la participación especial para el FONPET en la vigencia 2019. Ahora bien, el MHCP certificó al DNP el valor de \$84.414.044.212,00 correspondiente a la última doceava de 2019, recursos que fueron objeto de distribución mediante el mencionado Documento SGP-39-2019.

Que el citado Documento de Distribución SGP-39-2019, efectuó la distribución de los recursos correspondientes a la última doceava de 2019, conforme a lo dispuesto en el Decreto número 2540 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, teniendo en cuenta para la asignación de los recursos la participación de las entidades territoriales dentro del monto total del pasivo pensional, según certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que distribuye los recursos entre las 1134 entidades territoriales (departamentos, municipios y distritos), cuyo monto asciende a la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$84.414.044.212,00), de acuerdo con el detalle contenido en los anexos 17 y 18 del mencionado Documento de Distribución.

Que mediante correo electrónico del 15 de diciembre de 2020, la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, distribuyó por Sector entre las entidades territoriales, la asignación correspondiente a la última doceava de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones (SGP) de la vigencia 2019, con base en la distribución por Sector ordenada mediante el Documento de Distribución SGP-39-2019, asignando recursos a los Sectores Educación, Salud y Propósito General, así:

Sector	Recursos requeridos	Recursos no requeridos	Total
Recursos Sector Educación	\$38,567,565,141.00	\$15,220,429,706.00	\$53,787,994,847.00
Recursos Sector de Salud	\$10,220,497,721.00	\$12,306,098,409.00	\$22,526,596,130.00
Recursos Sector Propósito General	\$4,502,314,659.00	\$3,597,138,576.00	\$8,099,453,235.00
Total recursos distribuidos	\$53,290,377,521.00	\$31,123,666,691.00	\$84,414,044,212.00

Que, de acuerdo con el correo electrónico del 5 de noviembre de 2020, por parte de la Oficina Asesora de Planeación, en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia de 2020, en la Sección Presupuestal 1301 "Ministerio de Hacienda y Crédito Público", Cuenta 3 "Transferencias Corrientes", Subcuenta -3 "A ENTIDADES DEL GOBIERNO", Objeto del Gasto 5 "SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES", Ordinal 6 "FONPET - ASIGNACIONES ESPECIALES", se cuenta con una partida inicial pendiente de ejecución por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$297.329.238.069).

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2658 DE 2020

(diciembre 28)

por la cual se ejecutan presupuestalmente, se ordena el giro y la asignación por Consorcio, y se distribuyen entre las entidades territoriales, los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones de la vigencia 2019, con destino al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET).

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 39 de la Ley 2008 de 2019 y el artículo 6° del Decreto 4712 de 2008,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.9.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación número 1082 de 2015, adicionado por el Decreto número 2540 de 2015, precisó la metodología que se debe utilizar para la distribución de los recursos del Sistema

Que del rubro presupuestal. 3-3-5-6 de que trata el inciso anterior, se apropiaron recursos por valor de OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$84.414.044.212,00), que respaldan las transferencias al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) de la Asignación Especial del 2,9% del Sistema General de Participaciones (SGP), correspondientes a la última doceava de la vigencia 2019, recursos que están soportados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 85020 de diciembre 7 de 2020.

Que de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 2008 de 2019, la ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos.

Que, mediante Resolución número 3252 del 24 de octubre de 2012, se adjudicó la Licitación Pública número 06 de 2012, a las siguientes entidades administradoras del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET): el 35% de los recursos al CONSORCIO CCP 2012, integrado por Fiduciaria La Previsora S. A., Fiduciaria Cafetera S. A. (hoy Fiduciaria Davivienda S. A.) y Corpbanca Investment Trust Colombia S. A.; el 35% de los recursos al CONSORCIO FONPET 2012 FIDUBOGOTÁ-PORVENIR, integrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A. y Fiduciaria Bogotá S. A.; el 16% de los recursos al CONSORCIO SOP 2012, integrado por Fiduciaria de Occidente S. A., Fiduciaria Popular S. A. y Skandia Sociedad Fiduciaria

S. A.; el 10% de los recursos al CONSORCIO FIDUCIARIO ADMINISTRADOR RECURSOS FONPET - CONFIAR FONPET, integrado por Helm Fiduciaria S. A. y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.; y el 4% de los recursos a la UNIÓN TEMPORAL BBVA HORIZONTE Y BBVA FIDUCIARIA FONPET 2012, integrado por BBVA Horizonte Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S. A. y BBVA Fiduciaria S. A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Ejecución presupuestal.* Ejecutar presupuestalmente la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$84.414.044.212,00), por concepto de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), a que hace referencia el numeral 1.2. del artículo 2.2.5.9.4. del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, adicionado por el Decreto 2540 de 2015, correspondiente a la última doceava de la vigencia 2019.

Artículo 2°. *Ordenación de giro y asignación por consorcio.* La Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, procederá a efectuar el giro a las Entidades Administradoras de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), de acuerdo con la asignación por Consorcio que se establece en el siguiente cuadro:

ADMINISTRADORAS DE LOS RECURSOS DEL FONPET					
Cifras en pesos corrientes y porcentajes					
CONSORCIO CCP 2012	UNIÓN TEMPORAL BBVA HORIZONTE Y BBVA FIDUCIARIA FONPET 2012	CONSORCIO FIDUCIARIO ADMINISTRADOR RECURSOS FONPET-CONFIAR FONPET	CONSORCIO SOP 2012	CONSORCIO FONPET 2012 FIDUBOGOTÁ- PORVENIR	TOTAL
35%	4%	10%	16%	35%	100%
29,544,915,474.20	3,376,561,768.48	8,441,404,421.20	13,506,247,073.92	29,544,915,474.20	84,414,044,212.00

Artículo 3°. *Distribución de entidades territoriales.* Distribuir y asignar por Sector entre las entidades territoriales, los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) correspondientes a la última doceava de la Asignación Especial de la vigencia 2019, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 85920, y los valores establecidos en el Anexo 1 (once (11) folios), que hace parte integral de la presente resolución. Los valores totales distribuidos y a asignar, serán los siguientes:

Sector	Recursos requeridos	Recursos no requeridos	Total
Recursos Sector Educación	\$38,567,565,141.00	\$15,220,429,706.00	\$53,787,994,847.00
Recursos Sector de Salud	\$10,220,497,721.00	\$12,306,098,409.00	\$22,526,596,130.00
Recursos Sector Propósito General	\$4,502,314,659.00	\$3,597,138,576.00	\$8,099,453,235.00
Total recursos distribuidos	\$53,290,377,521.00	\$31,123,666,691.00	\$84,414,044,212.00

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 2020.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Alberto Carrasquilla Barrera.*

(C. F.).